

en razón de la representación con que comparecen, acuerdan formalizar el presente Convenio con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.-Objeto del Convenio.-El presente Convenio tiene por objeto la acción conjunta y coordinada entre las partes firmantes, para el impulso y realización de la microfilmación de archivos urbanísticos, correspondientes a expedientes de las Islas Baleares tramitados con posterioridad a las transferencias de competencias en materia de urbanismo efectuados en septiembre de 1979.

Segunda.-Plazo.-El Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 1986. Ambas partes podrán, no obstante, acordar la prórroga del plazo de su vigencia previa justificación de la misma y notificación recíproca con dos meses de anticipación a la fecha señalada como de extinción de este Convenio.

Tercera.-Contenido de los trabajos.-Con la realización de los trabajos objeto del presente Convenio se pretende obtener una base de información urbanística en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, de gran capacidad operativa y posibilidades de divulgación en todos los sectores que lo precisen, así como un potencial de tratamiento posterior de la información recogida. Dichos trabajos se plasmarán en dos grandes apartados:

- Microfilmación en sí de los documentos urbanísticos.
- Listados de búsqueda de la información.

Cuarta.-Acciones a realizar.-Las acciones que se desarrollarán en el marco del Convenio, por parte de los órganos firmantes, serán las siguientes:

1. **Dirección General de Acción Territorial y Urbanismo:**
 - Financiación de los trabajos objeto del Convenio, en colaboración con la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, según la siguiente previsión presupuestaria:
Ejercicio económico 1985: 2.000.000 de pesetas.
Ejercicio económico 1986: 1.300.000 pesetas.
 - Apoyo y asesoramiento durante el desarrollo de los trabajos.
 - Expediente técnico-administrativo de contratación de los trabajos.
2. **Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio:**
 - Financiación de los trabajos objeto del Convenio, en colaboración con la Dirección General de Acción Territorial y Urbanismo, según la siguiente previsión presupuestaria:
Ejercicio económico 1985: 2.000.000 de pesetas.
Ejercicio económico 1986: 1.300.000 pesetas.
 - Apoyo y asesoramiento durante el desarrollo de los trabajos, orientados fundamentalmente a la preparación de la documentación y control del material microfilmado resultante.

Quinta.-Desarrollo de los trabajos.-El desarrollo de los trabajos se realizará de acuerdo con el Pliego de Prescripciones, con arreglo a las siguientes fases:

- Preparación de la documentación.
- Borradores de listados y codificación.
- Revisión de listados y codificación.
- Microfilmación de la documentación.
- Revisión de la microfilmación.

Estas cinco fases se desarrollarán de forma simultánea a lo largo del desarrollo del Convenio.

- Codificación de tarjetas de apertura y montaje, de las mismas.
- Listados definitivos.
- Ordenación de archivos.

La documentación resultante estará compuesta por:

- Originales de seguridad, que quedarán depositados en la Dirección General de Acción Territorial y Urbanismo en archivos ignífugos, con el fin de poder facilitar duplicados de unidades extraviadas o deterioradas.
- Tres colecciones de microfilms y listados correspondientes, respectivamente, a la Dirección General de Acción Territorial y Urbanismo, Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio y Dirección Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Sexta.-Coordinación de las actuaciones.-Durante la ejecución de los trabajos, la Dirección General de Acción Territorial y Urbanismo y la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, a través de los Directores de los trabajos que a tal efecto designen, ejercerán, de una manera continua y directa, la inspección y vigilancia de los trabajos, verificando un control de corrección sobre los mismos.

Séptima.-Compromisos.-Los firmantes del Convenio se comprometen a desunar los medios y personal necesario para que los compromisos adquiridos de participación en el Convenio puedan cumplirse.

Octava.-Eficacia:

1. El presente Convenio tiene carácter administrativo, sometiéndose a las disposiciones vigentes aplicables a la contratación administrativa.
2. Su entrada en vigor, en cuanto a sus efectos económicos, queda supeditada a que los Organismos competentes aprueben el gasto público que el mismo comporta.

Ilmo. Sr. Director general de Acción Territorial y Urbanismo. MOPU.

Firmado: Juan Ignacio de Zumárraga Zunzunegui. Excelentísimo señor Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio del Gobierno Autónomo de las Islas Baleares.-Firmado: Jerónimo Saiz Gomila.

17729 RESOLUCION de 8 de agosto de 1985, de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos afectados por las obras del proyecto 07/1984 de enlace de la tubería Lorca-Partidor con el origen de la conducción a Aguilas (MU/Puerta Lumbreras). Modificación número 1.

Aprobado por la Mancomunidad, con fecha 2 de agosto de 1985, el proyecto de las obras de referencia y consideradas las obras a realizar por esta Mancomunidad de utilidad pública y de urgente ejecución en el artículo 1.º de la Ley de 27 de abril de 1946, se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, que el próximo día 10 de septiembre de 1985, a las once horas, tendrá lugar el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de referencia, que a continuación se reseña (lugar de la reunión, Ayuntamiento de Puerto Lumbreras. Secretaria).

Término municipal de Puerto Lumbreras

Número de finca, 1. Propietario, Agropecuaria «El Esparragal». Residencia, estación de Puerto Lumbreras (Murcia). Superficie a ocupar en hectáreas, ocupación definitiva y clase de terreno, 0,0634 hectáreas, de riego bajo pozo. Ocupación temporal y clase de terreno, 0,1065 hectáreas, de riego bajo pozo.

A dicho acto deberá asistir personalmente o bien representado por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y último recibo de contribución. Asimismo podrá acompañarse, con gastos a su cargo, de Perito y Notario.

Cartagena, 8 de agosto de 1985.-El Ingeniero Director.-11.014-E (58689).

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

17730 ORDEN de 21 de mayo de 1985 por la que se reconoce, clasifica e inscribe en el Registro de las Fundaciones Docentes Privadas la «Fundación de Investigación Tecnológica del Colegio de Ingenieros de Minas del Noroeste de España Luis Fernández de Velasco», de Oviedo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de las Fundaciones Culturales Privadas de la «Fundación de Investigación Tecnológica del Colegio de Ingenieros de Minas del Noroeste de España Luis Fernández de Velasco», de Oviedo, y,

Resultando que, mediante escritura pública, de fecha 7 de octubre de 1981, autorizada por el Notario del Ilustre Colegio de Oviedo, con residencia en la ciudad, don Javier Piñero Lebrero, con el número 1.289 de su protocolo, se procedió, por don Luis Sáenz de Santa María y Tinture, en su condición de Decano Presidente de la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Ingenieros de Minas del Noroeste de España, a constituir una fundación de investigación tecnológica, con carácter benéfico, denominada